

Reg. N° 30

Ref. Nota E. 282/06 – Sec. Planif.

///Plata, 16 de junio de 2010.-

VISTO: El Acuerdo N° 3486, por el que se crea la Receptoría de Expedientes de Lanús para los órganos con asiento en dicha ciudad, y

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 3460/01 la Suprema Corte de Justicia suscribió un convenio de colaboración recíproca con la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, por el que -entre otras cláusulas- se dispone la informatización de las Receptorías de Expedientes, bajo el sistema InfoREC.

Que Acuerdo N° 3397 establece un nuevo Reglamento para la recepción, adjudicación y distribución de causas en los fueros Civil y Comercial, Laboral y de Familia (Sistema InfoREC), y la Resolución N° 1775/01 de este Tribunal que dispone la instalación del citado sistema en toda la Provincia.

Que en tal sentido corresponde disponer la vigencia del citado Reglamento para la recepción, adjudicación y distribución de causas en la Receptoría de Expedientes de Lanús, descentralizada del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para la adjudicación de causas en los fueros Civil y Comercial, Laboral y de Familia, así como también disponer la vigencia de la Resolución N° 905/01 para las causas que tramiten en esos fueros.

Que la Resolución N° 1393/10 estableció el funcionamiento de los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 1 y N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lanús para el día 25 de junio de 2010.

Que la Dirección General de Receptorías de Expedientes realizó las propuestas del personal para cubrir los cargos en la dependencia a habilitar, realizando las actividades de capacitación a los agentes propuestos conjuntamente con la Secretaría de Planificación.

Que la propuesta antes aludida se encuentra en trámite en la Subsecretaría de Personal.

Que respecto al espacio físico la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios informa que la dependencia podrá comenzar a funcionar en el inmueble de calle 29 de septiembre N° 1890 de la ciudad de Lanús.

Que por el artículo 10° del Acuerdo N° 3486, el Tribunal delegó en esta Presidencia la determinación de la fecha de puesta en funcionamiento de la citada dependencia.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Disponer a partir del día 25 de junio de 2010 la puesta en funcionamiento de la Receptoría de Expedientes de Lanús para la recepción, adjudicación y distribución de causas en los fueros Civil y Comercial, Laboral, y de Familia de la citada jurisdicción.

Artículo 2º: Poner en vigencia la Resolución N° 905/01 de la Suprema Corte de Justicia para las causas que tramiten en los fueros mencionados precedentemente en dicho Departamento Judicial, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 25 del Acuerdo N° 3397.

Artículo 3º: Por intermedio de la Dirección General de Receptorías de Expedientes se adoptarán las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de la citada dependencia.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese a los órganos de los fueros Civil y Comercial, Laboral, de Familia y Contencioso Administrativo, la Receptoría de Expedientes y el Colegio de Abogados, todos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, al Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y a la Asociación de Abogados de Lanús.

Fdo: Hilda Kogan. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.